

Avisos Judiciales

NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EL NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ORDENA LA PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO. De conformidad con el mandato contenido en el Artículo Tercero (3o) del Decreto novecientos dos (902) de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho (1.988), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS que se crean con derecho para intervenir en el trámite de herencia admitida en esta Notaría, el veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2.022), aceptada según Acta número 39-2022, con el fin de liquidar, por medio de Escritura Pública, la Liquidación Conjunta de Herencia (sucesión intestada) de los causantes LUJES ALBERTO VARELA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 237.885 expedida en Fomeque, quien falleció en Bogotá, D.C., el día cinco (5) de julio de dos mil doce (2.012), siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios, y de BELEN LAVANDO DE VARELA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.214.286 expedida en Villavicencio, quien falleció en Bogotá, D.C., el día seis (6) de octubre de dos mil nueve (2.009), siendo Bogotá, D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de los negocios. El presente EDICTO se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación en Bogotá, D.C. y en una radiodifusora local. Las personas interesadas en el presente trámite Sucesoral podrán pre-

sentarse a la Notaría dentro de los diez (10) días siguientes desde que se publique en el periódico. Si pasan los diez (10) días hábiles sin que se hubiera formulado oposición, siempre y cuando la Oficina de Cobranzas, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), Superintendencia de Notariado y Registro, y/o Administración de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, hayan dado su respuesta favorable, la Notaría procederá a otorgar la escritura pública de la liquidación de la sociedad conyugal y de herencia, si fuere el caso. El presente Edicto se fija el veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2.022), siendo las 7:30 de la mañana. JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C. - ENCARGADO Según Resolución 2526 del 8 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. El presente Edicto se desfija hoy cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2.022), siendo las 4:00 PM. Elaboro: Gabriela Zamora Radicado: 202100681. (Hay firma y sello) A4

NOTARIA ÚNICA DE SUBACHOQUE-CUND. CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS. Notaria. NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL CUNDINAMARCA. EDICTO. La Notaría Única del Círculo del Municipio de Subachoque y El Rosal,

Cundinamarca EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO; en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada de causante: JAVIER MAURICIO BARACALDO CAICEDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.847.029 de Bogotá D.C. fallecido en el Municipio de Facatativá (Cund.), el doce (12) de Enero del año dos mil veintiuno (2021), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Subachoque (Cund), aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número Cero Diez (010) de fecha dos (02) de Abril del año dos mil veintidós (2022) Se ordena la Publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija Hoy: Cinco (05) de Abril del año dos mil veintidós (2022) a las 8:00 A.M. CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello) A3

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA. (AMAZONAS) Calle 13 No 10-71- unicaleticia@supernotariado.gov.co. CLARA ELENA ZABARAIN URBINA. Notaria

Única de Leticia. LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA EN PROPIEDAD. DEL CÍRCULO DE LETICIA - AMAZONAS. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de notarial de la liquidación, partición y adjudicación de herencia y sociedad conyugal de BERNARDO CORRALES GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.542.078 expedida en Santa Marta (Magdalena), murió en la ciudad de Leticia (Amazonas) el día 2 de marzo de 2021, siendo su último domicilio la ciudad de Leticia (Amazonas). Fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta No. 007 de fecha abril 01 de 2022; en ella se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 2do del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al primer (01) día de abril de 2022, a las (8:30 am) LA NOTARIA EN PROPIEDAD CLARA ELENA ZABARAIN URBINA Se desfijará el día 20 de abril del año 2022 a las 8:30 am. (Hay firma) A1

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. Notario. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho

a intervenir en el trámite de la sucesión de MARIA TERESA JIMENEZ DE RIOS quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.025.118 Expedida en Bogotá, fallecida en Bogotá -Cundinamarca, el Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta No. 016 de fecha primero (01) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988; ordenándose, además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, al Primer (1er) día del mes de Abril de Dos Mil Veintidós (2022). MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. July Diaz ____ Revisado Radicado 444-2022. (Hay firma y sello) A11

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ. Notario. Radicado 436-2022. (Hay firma y sello) A12

Avisos de Ley

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

De conformidad con el literal a) del artículo 20 del Estatuto General (Acuerdo 02 del 15 de febrero de 2018)

SE PERMITE CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCION Y DESIGNACION DE RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ PARA EL PERIODO 2022-2026

A todas las personas interesadas en hacer parte de la elección de Rector, el cual se desarrollará conforme al siguiente cronograma, aprobado mediante Acuerdo No CAC 017 del 01 de abril de 2022, así:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria en dos (2) periódicos de circulación nacional	6 de abril de 2022 y 7 de abril de 2022
2	Postulación de aspirantes: La postulación se hará de manera presencial ante la secretaria general de UNIPAZ Apertura de postulaciones Cierre de postulaciones	A partir de las 8:00 am del 18 de abril de 2022 hasta el 2 de mayo de 2022 a las 5:00 pm 18 de abril de 2022 2 de mayo de 2022
3	Sesión de Comité de Credenciales para comprobación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes	3 de mayo de 2022
4	Publicación de los resultados de la comprobación de cumplimiento de requisitos y méritos académicos de los aspirantes por parte del Comité de credenciales.	4 de mayo de 2022
5	Convocatoria a elecciones por parte del Rector o quien haga sus veces.	12 de mayo de 2022
6	Sustentación pública del Plan de Gestión por parte de los candidatos ante la comunidad académica.	Entre el 10 y el 11 de mayo de 2022
7	Elecciones por parte de los estamentos docente y estudiantil* (ver parágrafo 3 del presente artículo)	25 de mayo de 2022
8	Designación de Rector por parte del Consejo Directivo	7 de junio de 2022

Los aspirantes a Rector, se postularán, expresando su interés en forma escrita ante la Secretaría General de la Institución dentro del periodo comprendido entre el **18 de abril a partir de las 8:00 a.m. hasta el 2 de mayo de 2022 hasta las 5:00 p.m.** En el momento de postularse, deberán hacer entrega de manera física de la hoja de vida junto con los requisitos y calidades exigidas en el artículo del Estatuto General de UNIPAZ, así como el programa de gestión que propone realizar.

Las calidades para ser Rector, se encuentran establecidas en el artículo primero del Acuerdo No CDI 016-19 por el cual se modifican los Artículos 7 y 18 del Estatuto General de Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ (Acuerdo No CDI 002 de 2018), disponible en https://unipaz.edu.co/normatividad_institucional.html de la siguiente manera:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. No haber sido condenado por hechos punibles, excepto por delitos políticos o hechos culposos.
3. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas gravísimas o graves.
5. Tener título mínimo de postgrado en la modalidad de Maestría o doctorado, otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de obtener el título en el exterior, este deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional y presentar el acto administrativo correspondiente.
6. Certificar experiencia administrativa en cargos directivos en instituciones de educación superior de mínimo cinco (5) años.
7. Certificar experiencia docente en instituciones de educación superior de mínimo dos (2) años
8. Acreditar competencia en el idioma inglés, mínimo B1 del Marco Común Europeo.

Parágrafo: En caso de obtener título de maestría o doctorado en una universidad del extranjero, el título deberá estar convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo Académico actuará como comité de credenciales para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector y para evaluar sus méritos académicos. Enviará constancia de lo actuado al Consejo Directivo y fijará fecha para que los candidatos que cumplan los requisitos sustenten públicamente su plan de gestión ante la comunidad académica, entre el 10 y el 11 de mayo de 2022.

Si no alcanzan a ser cuatro (04) los aspirantes a Rector que cumplan con los requisitos, previa postulación, el Consejo Académico remitirá las hojas de vida, una vez analizadas, al Consejo Directivo sin que se efectúe proceso de elección.

El Rector o quien haga las veces, convocará las elecciones en urnas separadas a los docentes y estudiantes. Levantada el acta de escrutinio, los tres (03) candidatos que en la votación de cada estamento haya obtenido el mayor número de votos y cumplan además los requisitos de ley para ser nombrados, conformarán la lista de legibles que se presentará al Consejo Directivo para que esta corporación designe Rector mediante votación abierta.

El Rector será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (04) años, de terna que se conforme previendo la participación democrática de la comunidad académica. Información adicional al correo elecciones@unipaz.edu.co

AVISO DE LIQUIDACIÓN.

El suscrito liquidador de **GRUPO INMOBILIARIO MYHOME S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** NIT. 901.521.569-2, se permite informar que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los accionistas mediante Acta de Asamblea General de Accionistas No. 01 del 19 de marzo de 2022, inscrita en el registro mercantil. **Cristian Garzon – Liquidador.** Informes: 313-6156411



PRIMER AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR AVISA

Que la señora **MARIA TERESA JIMENEZ DE RIOS (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.025.118, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 18 de noviembre de 2021.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.



PRIMER AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR AVISA

Que el señor **JOSE VICENTE DEANTONIO COBOS (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.126.415, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 27 de diciembre de 2021.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.



PRIMER AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR AVISA

Que el señor **VICENTE BRICEÑO (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.229, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 11 de febrero de 2022.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.

QUICK HELP S.A.S.

Informa que su colaborador **MAURICIO HERNANDO CORREA TORRES C.C.** 14.327.148, falleció el 11 de febrero de 2022. A reclamar sobre sus prestaciones sociales, se presentó la Sra: **Maria Rubiela Osorio Vásquez** con C.C. No. 1.051.656.217; quien se reporta en nombre de su hijo menor **Samuel Correa Osorio** con registro civil No. 1.033.822.090. Quienes se consideren con igual o mejor derecho que los ya citados deben presentarse en la Transversal 93 No. 51-98 Centro Empresarial Puertas del Sol, Bogotá. **Segundo Aviso**



PRIMER AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR AVISA

Que el señor **JESUS ANTONIO SOLANO ZABALETA (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.491, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 28 de enero de 2022.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.



PRIMER AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR AVISA

Que el señor **JOSE JOAQUIN QUINTERO (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 138.674, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 19 de noviembre de 2021.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.



PRIMER AVISO

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR AVISA

Que la señora **RITA SUAREZ DE POVEDA (Q.E.P.D.)**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.480.474, quien percibía una pensión de carácter compartida con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, falleció el día 09 de diciembre de 2021.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1848 de 1969 y demás disposiciones concordantes, se publica el presente aviso con el fin que quienes crean tener igual o mejor derecho ante esta Corporación, se presenten en la Avenida Esperanza No. 62-49 piso 6, Oficina de Talento Humano, Bogotá D.C., dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso.



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

1. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES- Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación proferido por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, se procede a publicar en un periódico de alta circulación Nacional posterior a su notificación y ejecutoria "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor impuesto sobre la renta" RESOLUCION No. 001767 del 07 de Marzo de 2022, RAZON SOCIAL: ALLIANCE ENTERPRISE S.A.S. con NIT: 830.065.485-9. JOHANNA CAROLINA PINEDA CARVAJAL, Jefe Coordinación Notificaciones (A). A5

2. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES- Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación proferido por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, se procede a publicar en un periódico de alta circulación Nacional posterior a su notificación y ejecutoria "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor impuesto sobre la renta" RESOLUCION No. 002317 del 24 de Marzo de 2022, RAZON SOCIAL: DISTRITENDAS DE NARIÑO LTDA C.I. con NIT 814.002.830-9. JOHANNA CAROLINA PINEDA CARVAJAL, Jefe Coordinación Notificaciones (A). A6

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALLI. EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALLI, en uso de las facultades conferidas en los artículos 671, 684, 684-1 y 688 del Estatuto Tributario, artículo 70 del

decreto 1742 de 2020, artículo 2 numeral 2.6 de la Resolución 0000069 de agosto 9 de 2021, Artículo 3º Resolución 0000082 del 26 de agosto 2021 y demás normas concordantes, mediante acto administrativo RESOLUCIÓN SANCIÓN QUE DECLARA PROVEEDOR FICTICIO, determina sancionar declarando como Proveedor Ficticio conforme a lo establecido en literal a) del artículo 671 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 294 de la Ley 1819 de 2016) y artículo 742 ibidem, al contribuyente DISTRIBUIDORA SURTIANDINA S.A.S. identificado con NIT 900.912.721-0, por el término de CINCO (5) años contados a partir de la publicación del presente acto: RESOLUCIÓN SANCIÓN DECLARATORIA DE PROVEEDOR FICTICIO IDENTIFICADO CON CONSECUTIVO N°202100506001851 PROFERIDO EL 24 DICIEMBRE 2021, NOTIFICADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB DIAN EL DÍA 18 ENERO 2022, EJECUTORIADO 22 MARZO 2022. JAVIER BELTRAN LOSADA Director Seccional de Impuestos Cali. A7

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE MEDELLIN. Dependencia: DESPACHO DIRECTOR SECCIONAL. - El jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la Dirección Seccional en cumplimiento de lo dispuesto en el (los) Artículo(s) 568 del Decreto 624 del año 1989 notifica mediante el presente aviso los siguientes Actos Administrativos: RESOLUCION LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE DECLARACION DE PROVEEDOR FICTICIO, La Directora Seccional de Impuestos Nacionales de Medellín, en uso de las facultades conferidas en los artículos 671, 684 del Estatuto Tributario, numerales 13 y 15 del Artículo 39 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y demás normas concordantes, mediante Resolución No. 0115 de fecha enero 20

de 2022, Resolvió: Sancionar con declaración de proveedor ficticio al contribuyente INTER TRUCK LIMITADA con NIT N° 800.161.002, por incurrir en el hecho sancionable contemplado en el literal a) del artículo 671 del E.T consistente en facturar ventas o prestar servicios simulados o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativo del presente acto administrativo. A8

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE MEDELLIN. Dependencia: DESPACHO DIRECTOR SECCIONAL. - El jefe del Grupo Interno de Trabajo de Documentación de la Dirección Seccional en cumplimiento de lo dispuesto en el (los) Artículo(s) 568 del Decreto 624 del año 1989 notifica mediante el presente aviso los siguientes Actos Administrativos: RESOLUCION LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN DE DECLARACION DE PROVEEDOR FICTICIO, La Directora Seccional de Impuestos Nacionales de Medellín, en uso de las facultades conferidas en los artículos 671, 684 del Estatuto Tributario, numerales 13 y 15 del Artículo 39 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y demás normas concordantes, mediante Resolución No. 0086 de fecha 17-01-2022 de enero 1 de 2022, Resolvió: Sancionar con declaración de proveedor ficticio al contribuyente CONFECIONES EMALINDA S.A.S con NIT N° 900.400.698, por incurrir en el hecho sancionable contemplado en el literal a) del artículo 671 del E.T consistente en facturar ventas o prestar servicios simulados o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativo del presente acto administrativo. A9